

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).-

Verbal DE ANA MILENA GÓMEZ QUINTERO contra LUIS GERARDO PRADA

GUTIÉRREZ Y ANDRÉS CÓRDOBA HURTADO.

Radicado: 110013103 009 2022 00404 00.

Secuencia de Radicación 3054 16/11/2022 Hora: 3:02 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 02/02/2023

Por haberse subsanado en legal forma la demanda, el juzgado
RESUELVE:

ADMITIR a trámite la presente demanda Verbal de promovida por **ANA MILENA GÓMEZ QUINTERO** contra **LUIS GERARDO PRADA GUTIÉRREZ Y ANDRÉS CÓRDOBA HURTADO**

El extremo convocado dispone del término legal de veinte (20) días para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y emplácese a quien se desconoce su paradero, conforme al art 108 y concordantes del CGP.

Reconocer a la profesional en derecho SOLAYE PINZON RUBIANO, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02dc5c0ab714215f55b30ac89b30c55df9778ea4fe978ce99d54abb698fd8c52**

Documento generado en 28/02/2023 08:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>